REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS

Considerando:

Que, el artículo 350 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (…).

Que, el artículo 12 de la ley ibídem prevé "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

Que, la Disposición General Primera prevé "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.".

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa en materia de educación superior vigente.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, ejecución y evaluación del subproceso de seguimiento a graduados, con el fin de obtener información y la percepción de los titulados en relación con la formación recibida y lo requerido en su campo laboral, para innovar y fortalecer la oferta curricular y la formación profesional de los estudiantes. Además, fomentar la inserción laboral de los graduados.

Art. 2. Ámbito. - Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio de las unidades académicas en el nivel tecnológico del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

TÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Art. 3. Graduado. - Es aquella persona que ha alcanzado un grado tecnológico.

Art. 4. No Graduado. - Estudiante que, habiendo aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, se halla en proceso de titulación.

Art. 5. Seguimiento a Graduados. - Es el subproceso destinado a recabar, procesar y difundir la información académica de graduados y no graduados y laboral de graduados del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

Art. 6. Fomento a la Inserción Laboral. - Es el procedimiento destinado a fomentar el empleo de los graduados del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

CAPITULO I

RESPONSABLES

Artículo 7.- Responsables. - Serán responsables del proceso los siguientes actores:

a. Coordinador/a de Bienestar Institucional
b. Coordinador/a de Carrera del ISPIBC
c. Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada carrera.

Artículo 8.- Coordinación de Bienestar Institucional. – Elaborar el Plan Anual de Participación de graduados o titulados, la Encuesta de Seguimiento a Graduados y, el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados en coordinación con los Docentes Responsables de Seguimiento a Graduados de las Carreras.

Artículo 9.- Coordinador/a de Carrera del ISPIBC. – El/la Coordinador/a de carrera del ISPIBC será responsable de coordinar la elaboración del listado de estudiantes de Graduados, así como también del cumplimiento de los Planes Anuales de actividades de Seguimiento a Graduados, de la realización del Plan de Mejoras, de la ejecución del proceso de capacitación a Graduados, del encuentro a Graduados, y del Fomento a la inserción laboral.

Artículo 10.- Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera. - Ejecutar las actividades planificadas de seguimiento establecidas en los Planes Anuales de Actividades de Seguimiento a Graduados de su respectiva carrera. Elaborar el listado de estudiantes Graduados por cada semestre, así como también, realizar el Plan de Mejoras

y el proceso de Capacitación a Graduados.

Finalmente, el Docente Responsable, coordina el desarrollo de las Encuestas de Seguimiento a Graduados. Los Docentes Responsables serán nombrados a través de designación formal por medio de memorando interno por parte de los Coordinadores de Carrera del ISPIBC.

CAPITULO II

EL PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Del proceso de seguimiento a Graduados. - Los procedimientos en el proceso de seguimiento a Graduados serán los siguientes:

a. Planificación del seguimiento por carreras
b. Encuesta de Seguimiento a Graduados
c. Inducción del proceso de seguimiento a Graduados
d. Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados
e. Plan de mejoras de seguimiento a Graduados
f. Capacitación a Graduados
g. Encuentro de Graduados
h. Fomento a la inserción Laboral
i. Administración de la Bolsa de empleo

Artículo 12- Planificación del seguimiento por Carreras. - El Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, elaborará el Plan Anual de Actividades de Seguimiento a Graduados, que guardará relación con el Plan Operativo Anual de la Carrera. El Plan será revisado por la Coordinación de Carrera y remitido al OCS del ISPIBC para su aprobación. En este documento se encontrará un cronograma tentativo de ejecución de las siguientes actividades:

a. Elaboración del listado de estudiantes Graduados
b. Seguimiento del desarrollo de las Encuestas de Graduados
c. Elaboración del Plan de Mejoras
d. Plan de capacitación para Graduados
e. Encuentros de Graduados
f. Fomento a la inserción laboral.

Artículo 13.- De la encuesta, de la inducción del proceso, del informe estadístico y del plan de mejoras.

a. El/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre elaborará y/o revisará la encuesta de aplicación para estudiantes Graduados, será remitida al OCS del ISPIBC y a los Coordinadores de Carrera para su aprobación. La encuesta contará con información sobre la situación laboral, ingreso económico, requerimientos académicos para el desempeño laboral, demanda

profesional, experiencias en el lugar de trabajo, y sugerencias de mejora de la oferta académica.

b. Una vez que ha sido aprobada/revisada la Encuesta de Aplicación para Estudiantes Graduados, el/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, al inicio de cada semestre, efectuará una inducción a los Docentes Responsables del Seguimiento a Graduados de cada carrera con base a la normativa vigente. Al final de dicha capacitación se entregará a cada Docente Responsable del Seguimiento a Graduados el link de la encuesta para la aplicación del instrumento de seguimiento.

c. El/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, determinará el grupo de Graduados a quienes se les aplicará la encuesta.

d. El/la Docente Responsable remitirá el link de la encuesta a los estudiantes Graduados del semestre vigente. Posteriormente, se realizará el seguimiento para que los estudiantes Graduados desarrollen la encuesta completando al menos con el 90 por ciento del total de estudiantes Graduados del semestre vigente.

e. Concluida la aplicación de las encuestas, el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, comunicará de esta situación a la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de correo electrónico para que esta última dependencia genere el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados.

   El/la Coordinador/a de Bienestar Institucional, socializará y remitirá el informe estadístico a cada carrera del ISPIBC. Este informe consistirá en un análisis descriptivo con frecuencias y porcentajes de los resultados de cada una de lasafirmaciones de la Encuesta de Seguimiento a Graduados.

f. Una vez que el/la Coordinador/a de Bienestar Institucional remita el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados, el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, con base a esta información, elaborará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados en cada Carrera. Este documento será remitido al Coordinador de Carrera para su aprobación.

g. Aprobado el Plan, el Coordinador de carrera socializará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados a los docentes de la carrera para su conocimiento y ejecución.

h. Una vez cumplido el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados, la Coordinación de Carrera, elaborará un informe de Ejecución y Evaluación de Actividades del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados que será remitido al Vicerrectorado del ISPIBC y a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 14.- Capacitación a Graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

a. El/la Coordinador/a de Carrera conjuntamente con el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados, elaborarán el Plan de Capacitación a Graduados con base a las debilidades detectadas en el Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados. Se definirán los contenidos y los nombres de los docentes facilitadores

de los cursos. El Plan de Capacitación será remitido al OCS del ISPIBC para su aprobación.

b. Una vez aprobado este Plan por parte del OCS del ISPIBC, el/la Coordinador/a de cada Carrera solicitará a la Coordinación de Educación Continua del ISPIBC realizar la convocatoria de los cursos.

El/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, elaborará el informe de Capacitación a Graduados y lo remitirá al Coordinador de carrera para su conocimiento.

Artículo 15.- Del encuentro de graduados. -

El/la Coordinador/a de la Carrera en conjunto con el/la Docente Responsable del Seguimiento a Graduado, realizarán el/los encuentros de Graduados.

Artículo 16.- Del fomento a la inserción laboral. - Se realizarán las siguientes actividades:

El Docente Responsable del Seguimiento a Graduados elaborará un informe donde se encuentre insertos los contactos empresariales de empresas y organizaciones afines a su carrera; este documento será remitido a la Coordinación de Vinculación para gestionar posibles alianzas, cartas decompromisos o convenios de inserción laboral.

a. Realizadas estas alianzas, el Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera, elaborará un informe de actividades de vinculación empresarial y lo remitirá al Coordinador de Carrera.

Artículo 17.- De la Administración de la bolsa de empleo. - Se realizarán las siguientes actividades:

a. La Coordinación de Bienestar Institucional en el proceso de matrículas de cada semestre solicitará a los aspirantes su hoja de vida actualizada.
b. Los currículos vitae se irán alimentado en el Drive de la Coordinación, que a su vez se encuentran insertos al campo de bolsa de empleo de la plataforma web de la página institucional del ISPIBC.
c. Las empresas/organizaciones podrán ingresar a la página del ISPIBC y ubicarla bolsa de empleo en los procesos de reclutamiento y selección de personal.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO

Artículo 18.- De la aplicación de Encuesta a Graduados. - El instrumento será desarrollado/revisado en cada semestre, en un plazo no mayor de los 90 días desde el inicio de clases. Esta encuesta deberá ser aplicada al momento que el estudiante realicelos trámites de graduación (en el caso de Graduados) y a través de solicitudes vía correo

electrónico, u otros medios electrónicos, por parte del Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera.

Artículo 19.- Del informe Estadístico de Seguimiento a Graduados. – Se realizará una vez concluido el período de aplicación de las encuestas por parte del Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera.

Artículo 20.- De la socialización de los Informes Estadísticos. - Se realizará en cada período académico por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 21.- De la elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - Este documento se realizará una vez concluida la ejecución de actividades que permitan mejorar las debilidades detectadas en el informe estadístico.

Artículo 22.- Del informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - El informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados se elaborará una vez finalizado la ejecución del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados vigente.

Artículo 23.- De la Capacitación de Graduados. - Se lo realizará una vez al año.

Artículo 24.- Del Encuentro a Graduados. - Se realizará una vez al año de acuerdo conla planificación de cada Carrera.

Artículo 25.- Del Fomento a la Inserción Laboral. - Se desarrollará de manerapermanente durante cada período académico.

Artículo 26- De la Administración de la Bolsa de Empleo. - Se desarrollará de manera permanente en cada período académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto en el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

CERTIFICO. - Que la aprobación y expedición del presente REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS, mediante resolución 012-EXT-OCS-ISPIBC- 2023, fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del OCS, de fecha 06 de junio de dos mil veinte y tres, mediante Acta No 012-EXT-OCS-ISPIBC- 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARIA EUGENIA LOPEZ MERINO

Abg. María López Merino
SECRETARIA DEL OCS DEL ISPIBC

Parroquia Canelos – Cantón y Provincia de Pastaza
Teléfono: 03 2 787046 Email: info@institutocanelos.edu.ec